

NOTAS GENERALES

1. La propuesta deberá ajustarse a lineamientos que determine el Municipio de Querétaro.
2. Se deberá garantizar en todo momento la libertad de tránsito, por lo que el solicitante deberá realizar las medidas necesarias para que cualquier persona pueda ingresar y transitar, ya sea en su vehículo o caminando.
3. Se deberá garantizar en banquetas y rampas el libre tránsito de las personas con capacidades diferentes.
4. El solicitante se deberá de encargar del mantenimiento de las casetas de vigilancia o controles de acceso.
5. No serán sujetas de autorización los controles de acceso vehicular en las vialidades que se encuentren ubicadas dentro de la Zona de Monumentos Históricos de la ciudad de Querétaro con Declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1981, ni vialidades ubicadas en zonas aledañas que puedan afectar la imagen urbana y adecuado funcionamiento de dicha zona.
6. Una vez obtenida la autorización de colocación de casetas en predios municipales, deberá dirigirse a la Dirección de Administración para solicitar que gestione la Licencia de Construcción ante la Dirección de Desarrollo Urbano.
7. En caso de que el Representante Legal no sea el original, deberá presentar en Acta de Asamblea el cambio de la autoridad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad.
8. Para la Autorización Anual de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Querétaro, autorizado en sesión de Cabildo del 7 de agosto de 2017 y publicado el 8 de agosto de 2017, Código Urbano del Estado de Querétaro, Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, Reglamento de Protección Civil, Reglamento de Seguridad Pública Municipal y cualquier otro lineamiento aplicable
9. Pertener a un Fraccionamiento autorizado por el Municipio de Querétaro se encuentre o no, entregado.
10. El presente tríptico es enunciativo más no limitativo, ya que el análisis del trámite puede implicar algún requerimiento particular que sea necesario para su debida autorización.

Centro Cívico de Querétaro

Boulevard Bernardo Quintana No. 10 000,
Fracc. Centro Sur.

Teléfono: 01 [442] 238 77 00 Ext.6720 y 6721

Horario de Atención: 8:15 a 16:15 hrs.

Horario de Ingreso de trámites: 8:00 a 14:00 hrs

El presente tríptico tiene fines meramente informativos, por lo que la emisión no produce efecto legal alguno.

La presentación de documentos alterados y/o simulados y/o modificados puede ocasionar la cancelación del trámite y se sancionará conforme a la reglamentación aplicable en la materia.

Artículo 73 "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (Obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ya ante la autoridad competente".



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Desarrollo Urbano

**Dirección de Atención a
Fraccionamientos e Inmobiliarias**

Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia

Vigencia a partir del 16 de diciembre de 2024
El presente tríptico sustituye a los anteriores.
TP-170220-004 REV(0)

Requisitos

- Formato de solicitud con firma original de Representante Legal y/o Representante de los vecinos que habitan la zona donde se instalará el control de acceso.
- Oficio de petición para la regularización/instalación de Controles de Acceso y/o Casetas de vigilancia dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- Acta constitutiva del Comité de Seguridad.
- Acta de Asamblea donde conste la aprobación de por lo menos el 51% de los vecinos de la colonia, para la instalación del control de acceso, autorizadas por la persona que designe para tal efecto el Secretario General de Gobierno Municipal o, en su caso, protocolizadas ante notario público.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de diseño establecidas por Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Coordinación Municipal de Protección Civil y Secretaría de Seguridad Pública.
- Presentar planos en 4 tantos del proyecto de pluma(s) y/o caseta(s) formato DWG y PDF en disco compacto rotulado y en formato físico tamaño doble carta que contengan: Pie de plano firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, croquis de localización, planta arquitectónica, alzados y fachadas en las que deberá indicar en dónde se encuentran localizados extintores, botiquín, plano o mapa de localización del fraccionamiento, cámara(s) y monitor(es) de seguridad, detectores de humo (en caso de aplicar), especificaciones de la pluma (material y estructura), sección de banqueta y arroyo, puntos de acceso, salida peatonal, vehicular y para movilidad no motorizada (bicicletas) con dimensión mínima de 1.20m así como sentido de las vialidades e instalación hidrosanitaria en planta e isométrico, todo lo anterior debidamente acotado.
- Programa de acción en el cual se especifique el procedimiento de operación de los controles de acceso y casetas de vigilancia que se pretendan instalar, en el cual deberá señalar, al menos, la imagen, infraestructura, materiales, infraestructura, recursos humanos necesarios para su operación y periodicidad para el mantenimiento.
- Informe de canal de comunicación inmediata entre colonos, en el cual se incluya a la Secretaría de Seguridad Pública. Contrato de prestación de servicios con la empresa de seguridad privada.
- Instalar cámaras de video vigilancia fijas, con resolución igual o mayor a 2 mega pixeles.
- En caso de que el Fraccionamiento no esté entregado al Municipio la solicitud deberá ser presentada por el desarrollador. Anuencia del 85% de Zona comercial del Fraccionamiento.

- Acreditar que la empresa de Seguridad Privada está constituida y que pertenece al Padrón de empresas que brindan este servicio de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Autorización vigente de la empresa de seguridad privada otorgada por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Oferta de transmisión gratuita al Municipio.
- Comprobante de capacitación por parte de Secretaría de Seguridad Pública.
- Comprobante de capacitación por parte de Coordinación Municipal de Protección Civil.
- Para la autorización Anual de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia deberá cumplir con lo estipulado en Reglamento de Controles de Acceso y Controles de Vigilancia del Municipio de Querétaro autorizado en sesión de Cabildo el 7 de agosto del 2017 y autorizado el 8 de agosto de 2017, Código Urbano del Estado de Querétaro, Reglamento de Protección Civil, Reglamento

Lineamientos de Movilidad

No serán sujetas de autorización de control de acceso de acuerdo al Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Querétaro, las siguientes:

- Vialidades o tramos de calle que tengan jerarquía vial regional, metropolitana, primaria o secundaria o que por su configuración dentro de la red vial y/o su aportación a la conectividad, se consideren como vialidades colectoras o de relevancia para el sistema de movilidad del municipio.
- Vialidades o tramos de calle que conecten con 2 o más vialidades, o que sean continuación de otra calle.
- Vialidades por las cuales transite el sistema de transporte público municipal, sin importar su jerarquía vial.
- Vialidades que cuenten con ciclovía o sobre las cuales se tenga proyectada la construcción de una ciclovía o formen parte de la red ciclista municipal proyectada.
- No se autoriza la instalación de casetas de vigilancia sobre banquetas, zonas de circulación peatonal, cruces peatonales, ciclo vías, ni en cualquier zona que afecte la movilidad no motorizada y el libre tránsito, o implique la generación de un riesgo de seguridad para los transeúntes.
- Cuando la sección vial no permita garantizar el flujo vial adecuado y seguro de peatones, ciclistas y automovilistas.
- Cuando la colocación de la caseta se constituya como un obstáculo visual que ponga en riesgo la circulación de peatones, ciclistas o automovilistas.
- Cuando la colocación de la caseta obstaculice las banquetas, o genere afectación a la movilidad no motorizada.

Lineamientos de Seguridad Pública

- El control de acceso (casetas), deberá contar con cámaras fijas de video vigilancia, con características de resolución de igual o mayor a 2 mega pixeles y visión nocturna, por lo menos en el área de entrada y salida, y que las mismas se encuentren enfocadas en un ángulo que de tal forma se observe al conductor y las placas del vehículo; y con esto de manera indirecta se pueda obtener las características del vehículo, así como de sus tripulantes.
- El sistema de video vigilancia a instalar, deberá contar con pantalla de monitoreo y un respaldo de la grabación de las cámaras mínimo de 30 días naturales.
- El personal de seguridad privada contratada por el promotor, deberá contar con la autorización emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 fracción VI de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
- El personal de seguridad privada contratada, deberá estar presente en el control de acceso y monitoreo, las 24 horas del día, los 365 días del año. (Con los roles de servicio y turno a los que haya lugar).
- El personal de seguridad privada que tenga a cargo la administración del acceso controlado, así como el comité de colonos, recibirán dos veces al año, programas de capacitación otorgados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y/o Protección Civil.

Lineamientos Protección Civil

- Los controles de acceso deberán contar con un área libre de paso de 4 metros de alto por 4 metros de ancho con un radio de giro de 14 metros, como mínimo.
- Los vigilantes deberán contar con el curso de capacitación de "Primer Respondiente" en materia de primeros auxilios.
- Los vigilantes deberán tener el control inmediato de acceso al fraccionamiento.
- Se debe contar con las **medidas de seguridad de riesgo bajo**.
- EL presente tríptico tiene fines meramente informativos, por lo que la emisión no produce efecto legal alguno.
- La presentación de documentos alterados y/o simulados y/o modificados puede ocasionar la cancelación del trámite y se sancionará conforme a la reglamentación aplicable en la materia.